

ARTICULO 2.- En consecuencia, durante este período las banderas deberán ser colocadas y permanecer a media asta en todos los edificios y centros oficiales, nacionales y municipales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 926-01 que crea e integra una comisión transitoria encargada de tomar las decisiones de lugar en pro del restablecimiento de la normalidad de los dominicanos afectados en la tragedia acaecida en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 11 de septiembre del presente año.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 926-01

CONSIDERANDO: Que los ataques terroristas perpetrados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día once (11) de septiembre del año 2001, han causado un daño a la humanidad.

CONSIDERANDO: Que la colonia dominicana residente en el Estado de Nueva York, ha sido víctima de los hechos acaecidos.

CONSIDERANDO: Que la población dominicana que se encuentra actualmente afectada por una crisis internacional, requiere del apoyo y la ayuda del Gobierno Dominicano, a través de su Consulado en el Estado de Nueva York.

CONSIDERANDO: Que la armonía, solidaridad y unidad de todos los dominicanos deben ser manifestadas en el lugar de los hechos a través de una labor en favor de todos los dominicanos residentes en el Estado de Nueva York que hayan sido afectados por dicha catástrofe.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la comisión transitoria compuesta por el señor Antonio Torres, Secretario de Estado sin Cartera; señor César Cedeño, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación; el señor Hugo Guillian Cury, Secretario de Estado de Industria y Comercio; el señor Luis Eludis Pérez, Cónsul General del Estado de Nueva York, y el señor José Antonio Peña Guaba, Secretario de Estado de la Juventud.

ARTICULO 2.- Dicha comisión tomará las decisiones de lugar en pro del restablecimiento de la normalidad de los dominicanos afectados por la tragedia acaecida y determinará los planes necesarios encaminados al logro de estos propósitos.

ARTICULO 3.- Los fondos necesarios para realizar la misión encomendada serán otorgados por el Consulado General de la República Dominicana en el Estado de Nueva York.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 927-01 que concede una pensión del Estado en favor del señor Rubén Darío Echavarría Hernández.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 927-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.